

a la Casa Brugal & Co., C. por A. y cuyos límites y colindancias constan en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.—

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3502, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación al Estado, de inmuebles propiedad de la Común de Valverde.— G. O. Nº 7552, del 18 de Abril de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 3502.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la

Común de Valverde, en fecha tres del mes de marzo del año 1953, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 01-53.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VALVERDE

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO: Que son propiedad de este Municipio los solares en donde ha sido edificado, por el Estado Dominicano el palacio escolar;

CONSIDERANDO: Que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, contribuya al ornato de esta población y satisfaga a la vez, una sentida necesidad de esta colectividad para el alumnado de las escuelas de esta población.

R E S U E L V E :

Art. 1º— Donar, como en efecto dona, a favor del Estado Dominicano, los solares propiedad de este Ayuntamiento, ocupados por el palacio escolar construido por el Superior Gobierno, colindados y descritos en la siguiente forma:

a) — Solar Nº 6, Manzana Nº 47, Distrito Catastral Nº 1 Común de Valverde, población de Valverde, provincia de Santiago, con una extensión superficial de: 732-SETECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, 02 DOS DECIMETROS CUADRADOS, y con los siguientes linderos actuales:

Al Norte : Ayuntamiento Comunal;

Al Sur : Calle 11 de Febrero;

Al Este : Calle Máximo Cabral;

Al Oeste : Ayuntamiento Comunal;

b) Un solar situado en la población de Valverde en la calle Máximo Cabral, antiguamente llamada La Rosa, acera Oeste Nº 58, solar que mide 17 metros de frente y 93 metros de fondo con los siguientes linderos actuales:

Al Norte : Propiedad que fué de Pedro Tió;

Al Este : Calle Máximo Cabral;

Al Sur : Propiedad que fué de Pedro Tió;

Al Oeste : Calle Av. San Rafael;

c) Un solar situado en la población de Valverde en la Calle

Máximo Cabral N° 60 acera Oeste con la siguiente dimensión: 75 metros al Norte, al Este 19.75 metros, al Sur 75 metros y al Oeste 20 metros con los siguientes linderos actuales:

Al Norte : Con propiedad qué fué de la Sucesión de Mercedes Rojas;

Al Este : Calle Máximo Cabral;

Al Sur : Con solar del Ayuntamiento;

Al Oeste : Con la calle Av. San Rafael;

d) Medio solar situado en la población de Valverde en la calle 11 de Febrero N° 18 acera Norte con las siguientes dimensiones: al Norte 9 metros; al Este 19 metros; al Sur 9 metros y al Oeste 19 metros con los siguientes linderos actuales:

Al Norte : Con solar del Municipio;

Al Este : Con propiedad de Elpidio M. Tió;

Al Sur : Con la calle 11 de Febrero;

Al Oeste : Con propiedad del Municipio.

Art. 2.— La presente Resolución será sometida por la vía correspondiente a la aprobación constitucional de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio el acta de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Valverde, República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.— (Firmados): Manuel Evertz, Presidente del Ayuntamiento.— Luis E. Saladín, Síndico Municipal; Juan de Js. Reyes, Secretario.—

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República:

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Valverde, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha tres de marzo del 1953, al Estado Dominicano, cuatro solares en el Distrito Catastral N° 1 de la Común de Valverde, Provincia de Santiago, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3503, que asigna una pensión del Estado a la señora Amelia Ruíz Vda. Rodríguez.— G. O. Nº 7549, del 11 de Abril de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 3503.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Amelia Ruíz Vda. Rodríguez, hija legítima y única viva actualmente de Marcos Ruíz, prócer de la Independencia de la República.

Art. 2.— Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por la Ley Nº 1316 del 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la